



RESOLUCIÓN GENERAL N° 125/2020

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 20/10/2020

BO (Tucumán): 21/10/2020

Artículo 1º.- Considerar presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 21 de octubre de 2020 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes que se indican a continuación, cuyos vencimientos operaron el día 19 de octubre de 2020:

- a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Contribuyentes locales: anticipo 9/2020, con número de CUIT terminados en 0 y 1.
- b) Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral: anticipo 9/2020, con número de CUIT terminados en 6 y 7.
- c) Agentes de Percepción RG (DGR) N° 86/00: mes de septiembre de 2020, CUIT terminados en 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
- d) Agentes de Recaudación RG (DGR) N° 80/03: presentación declaración jurada período 9/2020, CUIT terminados en 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
- e) Impuesto a los Automotores y Rodados: cuota N° 10/2020, con número de patente terminados en 8 y 9.
- f) Impuesto Inmobiliario y CISI -Comunas Rurales-: cuota N° 10/2020, con número de padrón terminados en 8 y 9.
- g) Impuesto de Sellos: Instrumentos cuyos vencimientos operaron el día 19 de octubre de 2020.

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta